



Ayuntamiento de Rafal

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rafal**, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación, todo ello en el marco de las condiciones dispuestas en el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE SEGUNDA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Rafal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (88.820,00 €), a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y/o microempresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que tengan su **domicilio fiscal en el término municipal de Rafal**, que desarrollen una actividad económica y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

REQUISITOS:

- Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), cuando hayan sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.



Ayuntamiento de Rafal

- Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.
- No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Rafal, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber sido beneficiario de estas ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal ni por otras administraciones locales.
- No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el ayuntamiento de Rafal.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Rafal.
- Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Rafal.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Quedan **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador, además de las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Con la subvención concedida por Diputación se podrán subvencionar a Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, los **gastos corrientes** enumerados a continuación, **que hayan sido abonados** en el periodo comprendido **entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

- La **cuota de autónomos** (RETA), justificado mediante doc. Liquidación y recibos bancarios de pago del periodo subvencionado.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago bancario de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- **50% de los gastos de energía eléctrica**, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el **requisito** de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento mediante **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la **documentación acreditativa del pago**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Ayuntamiento de Rafal

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 euros por solicitante**.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en Rafal, entidad local donde debe **radicar su domicilio fiscal**.

BASE SEXTA. - MARCO TEMPORAL Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de mínimos, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de mínimos.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a su **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **Anexo I Solicitud**, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Rafal, www.rafal.es, junto con la documentación establecida será presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal por lo que se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar **una única solicitud**. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como



Ayuntamiento de Rafal

fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayuda directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Comercio, **comprobará por su orden cronológico** de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria** que serán propuestas a la Junta de Gobierno Local o por Resolución de Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

BASE NOVENA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00** euros por solicitante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

BASE DÉCIMA. PAGO.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros. Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración,



Ayuntamiento de Rafal

debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayto. y Diputación de Alicante).

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Rafal, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE ONCEAVA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

BASE DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



Ayuntamiento de Rafal

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante impulsada por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1- El **modelo de solicitud normalizado** que estará disponible en la web municipal: www.rafal.es (**Modelo Anexo I - Solicitud**) deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
- 2.- **Justificantes de los gastos** por orden de cumplimentación, conforme a las especificaciones de la Base 5 (Facturas y copia de la transferencia o cargo bancario). No serán admitidos pagos en efectivo.
- 3.- **Ficha de Terceros** (está en la web www.rafal.es) de la titularidad de la cuenta consignada.
- 4.- **Certificado tributario de Situación Censal** de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2022 donde su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- 5.- **Modelo 130 IRPF** del 2º y 4º trimestre del 2021 y 2º trimestre 2022 o **certificado** donde se acredite que la media del rendimiento neto del periodo solicitado es igual o inferior al mismo periodo del 2021.

En el caso de persona física:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Resolución/Certificado del Alta en el Régimen Especial de Autónomos o la Mutua Profesional correspondiente con la concesión de cese de la actividad.
- Informe de la Vida laboral actualizada.

En el caso de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social:

- NIF de la persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social.
- Acreditación documental de la constitución de la persona jurídica, entidades sin personalidad jurídica y entidades de economía social.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Informe vida laboral actualizado del Código Cuenta de Cotización (CCC) de la persona jurídica o entidad solicitante.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- Fotocopia del DNI o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

- 6.- **En el caso de los exentos del IAE:** certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).



Ayuntamiento de Rafal

7.-Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.

8.- **Declaración documentación obrante** conforme al modelo adjunto, **Anexo II**.

9.- Cuenta Justificativa conforme al modelo **Anexo III**.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Rafal le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.rafal.es).

BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases y condiciones establecidas por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rafal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO I- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal
NUMERO CUENTA BANCARIA:		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Rafal que regulan el otorgamiento de la AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023 aprobado por la Diputación Provincial de Alicante.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que es **autónomo o microempresa** de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que no tiene **deuda pendiente** en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rafal, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que **reúne los requisitos** para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de **destinar** la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las **obligaciones** de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a **declarar las ayudas de minimis** que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de



Ayuntamiento de Rafal

concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que se compromete a la **comunicación de subvenciones** con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- Que la documentación **justificativa y las copias presentadas son auténticas**, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que acepta someterse a las **actuaciones de Control financiero** que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica **no se disolverá** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de **otras ayudas públicas**.

-Que **ha reducido el promedio mensual de facturación** de los meses por los que va a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), siendo igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- Que **no tiene deuda pendiente** de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario ha sido vencido con el Ayuntamiento de Rafal.

- Que **no ha sido beneficiario** de estas ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal ni por otras administraciones locales.

- Que **no ha suspendido la actividad** por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- Que se encuentra al **corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenemos deuda pendiente con el ayuntamiento de Rafal.

- Que el **domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Rafal** como justificamos con el certificado de situación censal.

- Que hemos **justificado** cualquier subvención que nos ha sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Rafal.

Y aporta la siguiente documentación:

- Anexo II- Declaración obrante en Ayuntamiento o Mantenimiento de terceros
- Anexo III- Cuenta justificativa
- Facturas y justificantes del pago
- Certificado tributario de Situación Censal
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las publicaciones tributarias de la AEAT Y de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Fotocopia DNI o NIE
- Vida Laboral actualizada

Firmado: _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE RAFAL

AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

D/D^a, con D.N.I. nº:, en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad denominada:

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Rafal. Así:

- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresa la subvención presentada en fecha para el Expte

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Rafal, a de de 20...

El/la gerente.

Fdo.:

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

